



CIRCULAR EXTERNA

Señores PRESIDENTES EJECUTIVOS DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Referencia: Ampliación del plazo para la implementación tecnológica de temas específicos de las Instrucciones a las cámaras de comercio.

Respetados señores,

Mediante Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 la Superintendencia de Sociedades expidió las instrucciones a las cámaras de comercio.

La mencionada Circular entró en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial, es decir, el 25 de abril de 2022, pero respecto de determinados temas dispuso lo siguiente:

“... Los temas relacionados a continuación, en cuanto al cumplimiento de los requerimientos tecnológicos, entrarán en vigencia a los tres (3) meses de la fecha de publicación de la presente Circular: (i) implementación de PQRS, a que se refiere el numeral 1.1.1.11.; (ii) motores de búsqueda de las solicitudes de inscripción, a que se refiere el numeral 1.1.8.; (iii) información sobre la finalización o no de trámites virtuales, a que se refiere el numeral 1.1.8.6.; (iv) sincronización de los sistemas de las cámaras de comercio con el RUES, a que se refiere el numeral 1.2.1.; (v) unificación de parámetros respecto del NIT, a que se refiere el numeral 1.2.2.; (vi) incorporación del nombre de los secretarios en el esquema gráfico, a que se refiere el Anexo 2; (vii) anotación de la finalización de la sanción, a que se refiere el numeral 1.3.4.9.; y (viii) certificación de la licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a que se refiere el numeral 1.3.8.9.; por lo anterior, Confecámaras, remitirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular, un cronograma de implementación de los anteriores temas, cuya ejecución no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la entrada en vigencia general del presente acto administrativo, es decir, la fecha de su publicación”.

De acuerdo con las funciones asignadas a esta Superintendencia¹ y teniendo en cuenta que el ajuste tecnológico implica afectar seis (6) diferentes sistemas registrales con que cuentan las cámaras de comercio y que el cronograma de implementación debe ser estructurado a través de fases en esos diferentes sistemas -conforme a lo argumentado por Confecámaras-, **se amplía el plazo de entrada en vigencia de los ocho (8) temas con incidencia tecnológica indicados en la Circular Externa 100-000002 del 25 de abril de 2022 (antes transcritos), hasta el 24 de septiembre de 2022, es decir, para un término total de cinco (5) meses.**

¹ Artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 y numeral 21 del artículo 8 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 1380 de 2021.



Por lo anterior, Confecámaras remitirá dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Circular, un cronograma de implementación tecnológica de los temas antes transcritos, cuya ejecución no podrá ser superior al 24 de septiembre de 2022.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

BILLY ESCOBAR PÉREZ
Superintendente de Sociedades

BORRADOR